

Cuantía: Mínima
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Dte.: ELKIN PINEDA MARTINEZ
Ddo.: JUAN CARLOS BARRERA MARQUEZ
Rad.: 765204003003-2018-00012-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

3 de diciembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 421
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2018-00012-00

Palmira, Valle, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, revisado como ha sido el expediente y verificado el portal del banco agrario, se observa que existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso y comoquiera que se cumple con los parámetros legales se procederá a realizar el pago de los mismos a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial conforme a las facultades otorgadas y al memorial aportado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales consignados y los que se llegaren a consignar a favor de la parte demandante Sr. **ELKIN PINEDA MARTINEZ**, pago que se efectuará a través de su apoderado judicial Dr. **JEOVANNY GONZALO POTOSÍ CUAICHAR**, con C.C. 94.325.534 y T.P. 224.172, pago que no podrá exceder la liquidación del crédito aprobada y las costas, en virtud a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Cuantía: Mínima
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Dte.: ELKIN PINEDA MARTINEZ
Ddo.: JUAN CARLOS BARRERA MARQUEZ
Rad.: 765204003003-2018-00012-00

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c6eb62f240511d4f98928ada3d37c475fb06f88efab73abe21a3e8048dff722

Documento generado en 03/12/2020 10:17:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>